

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo para el Municipio de Lanús Nro.56/18, en su Artículo 18º Inc. "T", la Ley 14656 Artículo 6º inciso "T" y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 610/2019 de fecha 02/09/2019 el Presidente de la Nación Argentina aprueba la Resolución 6/2019 del Ministerio de Producción y Trabajo Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil que en su Artículo 1º Incisos a), b) y c) modifican los valores del Salario Mínimo Vital y Móvil, con vigencia 01º de Agosto de 2019, 1º de Septiembre de 2019 y 1º de Octubre de 2019.

Que por la Ley 14656 en su Artículo 6º inciso "T" el Salario Mínimo Vital y Móvil, podrá ser adecuado a la jornada laboral fijada por el Municipio, a cuyos efectos se podrá constituir un Fondo Compensador Específico integrado por recursos municipales y/o provinciales y/u otras fuentes, para financiar diferencias salariales que pudieran resultar de la nómina de personal existente al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Que en tarea del Estado Municipal que ningún trabajador de nuestro municipio perciba remuneraciones por debajo del Salario Mínimo Vital Móvil en la proporción de seis horas.

Por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de facultades que le son propias,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Procédase a ajustar proporcionalmente las diferencias que los valores establecidos en la Resolución 6/2019 del Concejo Nacional de Empleo, aplico al Salario Mínimo Vital y Móvil, a partir del 01 de Agosto de 2019, 01 de Septiembre de 2019 y 1º de Octubre de 2019.



ARTÍCULO 2º: La diferencia que se determine para aquellas categorías que queden por debajo de dicho valor Mínimo (proporcional por 6 hs.), será abonada en concepto remunerativo que se denominara “**Diferencia SMVM**”, el que será absorbido hasta su concurrencia en el/los próximos Acuerdos Paritarios.

ARTICULO 3º: La diferencia se transformara en un valor fluctuante (y absorbido por Acuerdos Paritarios), si el monto de base sigue sufriendo modificaciones por otras Resoluciones. Estas tendrán el mismo tratamiento que el detallado en el presente como metodología de trabajo para evitar que ningún trabajador de nuestro municipio perciba remuneraciones por debajo de dicho Salario Mínimo.

ARTÍCULO 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete Dr. DIEGO GABRIEL KRAVETZ y por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. DAMIAN SCHIAVONE.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Publíquese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y, oportunamente, Archívese.



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL